



Portal Web

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**  
**"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 023 -2018-MPM-CH-A**

Chulucanas,

**15 ENE 2018**

**VISTO:**

El ACTA DE ELABORACIÓN DE BASES N° 002-SIE N° 001-2018 (1); el Informe N° 001-2018- MPM/CH-OEC-SIE N° 001 - FORMATO; emitido por el Ing. Julio Cesar Ynga Leño, Sub Gerente de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, el Proveído S/N, de fecha 15.01.2018, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ACTA DE ELABORACIÓN DE BASES N° 002-SIE N° 001-2016 (01), de fecha 12 de enero del 2018, el Ing. Julio Cesar Ynga Leño, Sub Gerente de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, manifiesta que en total libertad y conocimiento elaboró el proyecto de bases a fin de que sean elevadas a la autoridad competente para su aprobación y con ello poder convocar el respectivo procedimiento de selección, lo cual una vez aprobada será derivado al Operador SEACE para su publicación.

Que, el Ing. Julio Cesar Ynga Leño, Sub Gerente de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante Informe N° 001-2018-MPM/CH-OEC-SIE N° 001 - FORMATO; solicita la **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS**, del procedimiento de selección, **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2018-MPM/CH - Primera Convocatoria, ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL AÑO 2018**, con un valor referencial de **S/. 1'068,275.50 (MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)**, según ACTA DE ELABORACIÓN DE BASES N° 002-SIE N° 001-2018, de fecha 12 de enero del 2018.

Que, resulta oportuno hacer mención al artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°350-2015-EF, que señala que: *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.*

**Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.**

Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa.** En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.

**Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan, alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.** (El resaltado y subrayado es agregado).

Por su parte, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°350-2015-EF, señala: *"Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.*

**El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.**

**Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna.** Así mismo, el artículo 27°, de dicho Reglamento, determina el Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, precisando cual es el contenido de las bases de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, manifiesta que en total libertad y conocimiento elaboró el proyecto de bases a fin de que sean elevadas a la autoridad competente para su aprobación y con ello poder convocar el respectivo procedimiento de selección en mención; señalando que el proyecto de Bases está visado en todas sus páginas por el mencionado Órgano, incluye el requerimiento de la prestación, objeto de la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**

*"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"*

*"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

convocatoria; tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N°350-2015-EF, según corresponda, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y el objeto de la convocatoria; por lo que el tipo de procedimiento de selección, según lo indicado en la referida solicitud obedece a una **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**.

Que, según lo señalado en el Reglamento de Contrataciones del Estado, el Órgano de Contrataciones, a cargo del presente procedimiento de selección es competente para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Por tanto, en atención a la competencia atribuida a dicho Órgano, ha elaborado las bases para la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2018-MPM/CH – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la misma es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL AÑO 2018**, siendo que, dichas bases se encuentran visadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, en tal sentido, estando a lo señalado, se tiene que, correspondería emitir el acto administrativo (resolución) de **APROBACIÓN DE BASES**, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL AÑO 2018**, conforme a lo alcanzado y solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de esta comuna.

Que, estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 26° del D.S. N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR BASES PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2018-MPM/CH – Primera Convocatoria**, cuyo objeto de la misma es la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL AÑO 2018**, por un valor referencial de **S/. 1'068,275.50 (MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien; las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dése cuenta a Gerencia Municipal y Órgano Encargado de las Contrataciones, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo  
ALCALDE PROVINCIAL

